



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO FEAADAH

TÍTULO PRELIMINAR

La Federación Española de Asociaciones de Ayuda al Déficit de Atención e Hiperactividad (FEAADAH o Federación, de ahora en adelante) constituida al amparo de la legislación vigente, se registró por los Estatutos de la Federación aprobados con fecha 20 de abril de 2004, sus respectivas modificaciones y por el presente Reglamento de Régimen Interno, aprobado en Asamblea General Extraordinaria con fecha 23 de febrero de 2019 y por todas aquellas normas que establezca la reglamentación que le sea de aplicación según las leyes.

FEAADAH se encuentra inscrita en la Sección Segunda del Registro Nacional de Asociaciones con el número F-2296.

TÍTULO I: DE LA FEDERACIÓN EN GENERAL

Artículo 1. Funcionamiento

El presente Reglamento desarrolla los contenidos expresados en los Estatutos de la asociación y en ningún caso podrá ir contra la filosofía y articulado de los citados Estatutos.

Artículo 2. Domicilio social y ámbito territorial

El domicilio social se establece según se marque en los Estatutos de la asociación. La Junta Directiva, en su caso, podrá adoptar los cambios que estime oportunos en el cambio del domicilio de la asociación, dando la correspondiente notificación a las autoridades competentes y a los socios de la entidad.

El ámbito territorial de FEAADAH que se describe en sus Estatutos es nacional, dentro del territorio español.

Artículo 3. Identificativos de la Federación

Se establece como logotipo, anagrama y emblema de la Federación los reseñados en el Anexo 1 de este reglamento.

Los identificativos de la Federación se podrán modificar o cambiar mediante decisión aprobada por la Asamblea General.

Las entidades miembros de la federación podrán usar dichos distintivos en todas actividades promovidas por FEAADAH o en aquellas otras, que tras solicitud a la Junta Directiva, dé su consentimiento.

TITULO II. DE LOS MIEMBROS

CAPÍTULO 1: Del ingreso de nuevas entidades como futuro miembro asociado

Artículo 4. Requisitos de ingreso de los miembros asociados

Para ser miembro asociado de FEAADAH se precisa ser una entidad de carácter social sin ánimo de lucro, legalmente constituida y que en sus Estatutos se especifique como objetivo prioritario el trabajo y apoyo en favor de las personas con TDAH.

En el caso de tratarse de una Federación Autonómica la que solicite el ingreso en FEAADAH deberán cumplirse los siguientes criterios:

1. **La mitad más 1** de las entidades que formen parte de esa Federación Autonómica, previamente, deben formar parte de FEAADAH.
2. Todas las asociaciones de la Federación solicitante deben estar al corriente de pago, sin deudas, con FEAADAH. En este caso se deberá cubrir la deuda antes de ser aceptado.

Artículo 5. Solicitud y procedimiento de ingreso

El ingreso en FEAADAH se podrá realizar en cualquier momento del año. La solicitud se deberá tramitar inicialmente a través de correo electrónico al miembro de la Junta Directiva que haya asumido esa responsabilidad.

La documentación que debe presentarse es, se encuentra en la WEB (anexo 2):

- Ficha de inscripción, según Modelo 01.
- Certificado del secretario de la asociación o entidad solicitante, según modelo 02.
- Un ejemplar de los estatutos entregados en el registro local, provincial o autonómico que le corresponda a la entidad donde se justifique ser entidad sin ánimo de lucro y los objetivos de dicha entidad.

- Orden de domiciliación bancaria Modelo 03 ADEUDO DIRECTO SEPA.

La solicitud de ingreso deberá ser tratada en reunión de la Junta Directiva que deberá verificar la solicitud dando necesariamente un informe positivo o negativo.

En caso de dar un informe negativo, deberá especificar las causas al solicitante.

En caso de ser positivo, se incluirá desde el momento del pago de la cuota de inscripción y se ratificará en la siguiente Asamblea General.

La Junta Directiva presentará anualmente un informe a la Asamblea General sobre las altas y bajas de miembros asociados, producidas en dicho periodo.

CAPÍTULO 2: De los aspectos económicos de las entidades miembro asociado de FEAADAH

Artículo 6. Cuota y pago

El pago de la cuota anual (decidida en Asamblea General) de FEAADAH se hará mediante domiciliación bancaria, según Modelo 03 Adeudo directo SEPA. Se realizará en un único pago.

El pago de la cuota anual es obligatorio. Las entidades que formen parte de FEAADAH deberán asumir y realizar o aceptar el pago de ese año antes de la fecha en la que se celebre la Asamblea General Anual del año en curso, aunque se dé de baja posteriormente. Para poder votar en las asambleas será necesario estar al corriente del pago de las cuotas.

En casos excepcionales, se podrá dispensar el pago de la cuota. Será la Junta Directiva la que tome la decisión, informando a la Asamblea en la siguiente reunión.

CAPÍTULO 3. Regulación de los Miembros Protectores

Artículo 7: Adquisición de la condición de miembro protector

Serán miembros protectores aquellas PERSONAS FÍSICAS que presten ayuda económica o aporten colaboración personal, con carácter regular.

Las solicitudes de candidaturas de Miembros Protectores deberán ser presentadas por al menos 3 miembros asociados de la Federación.

Siguiendo el siguiente procedimiento:

1. Las solicitudes irán dirigidas a la Junta Directiva de la Federación. Estas deberán ser acompañadas por una Memoria Justificativa (que incluirá un Currículum Vitae, en el que se resalten las aportaciones y méritos que concurren en los candidatos con especial referencia a aquellos que sean de especial relevancia para la consecución de los fines de la Federación.
2. La Memoria Justificativa se basará en el protocolo que la Junta Directiva enviará a los solicitantes (anexo 3)
3. Dichas Memorias serán evaluadas, en primera instancia, por la Junta Directiva. Si esta lo estimase conveniente llevaría las candidaturas propuestas a la Asamblea de la Federación para su ratificación. Dicha ratificación consistirá en la exposición de los méritos relevantes y Currículum Vitae, por parte de una de las entidades proponentes, que actuará como ponente de la candidatura.
4. Para que sea designado Miembro Protector, una candidatura deberá ser apoyada por la mitad + uno de la Asamblea.

Son miembros protectores de pleno derecho los integrantes del Comité Científico de FEAADAH.

CAPÍTULO 4. Regulación de los Miembros de Honor

Artículo 8: Adquisición de la condición de miembro de Honor

Podrán ser miembros de Honor aquellas PERSONAS FÍSICAS O ENTIDADES que por las circunstancias o condiciones que concurren en ellas, puedan ayudar a la consecución de los fines de la federación.

Los miembros de honor serán designados por la Junta directiva y deberán ser ratificados por la asamblea general siguiendo el siguiente procedimiento:

1. Las solicitudes de candidaturas de Miembros de Honor podrán ser presentadas por al menos 3 miembros asociados de la Federación y dirigidas a la Junta Directiva de la misma. Estas deberán ser acompañadas por una Memoria Justificativa (que incluirá un Currículum Vitae, en el caso de personas físicas) en el que se resalten las aportaciones y méritos que concurren en los candidatos con especial referencia a aquellos que sean de especial relevancia para la consecución de los fines de la Federación.
2. La Memoria Justificativa se basará en el protocolo que la Junta Directiva enviará a los solicitantes (anexo 3)
3. Dichas Memorias serán evaluadas, en primera instancia, por la Junta Directiva. Si esta lo estimase conveniente llevaría las candidaturas propuestas a la Asamblea de la Federación para su ratificación. Dicha ratificación consistirá en la exposición de

los méritos relevantes y Curriculum Vitae, en su caso, por parte de una de las asociaciones proponentes, que actuará como ponente de la candidatura.

4. Para que sea designado Miembro de Honor, una candidatura deberá ser apoyada por la mitad + uno de la Asamblea.

CAPÍTULO 5. Regulación de los ALIADOS Y FEAADAH

Artículo 9. La Figura de ALIADOS FEAADAH

Los AMIGOS FEAADAH tienen una consideración, con la iniciativa ALIADOS FEAADAH. Su relación con FEAADAH se regirá por lo establecido en el ESTATUTO DEL ALIADO FEAADAH que se incluye en el Anexo 4 de este reglamento. (Aprobado en Asamblea 2017)

CAPÍTULO 6: Derechos y deberes de las entidades miembros de FEAADAH

Artículo 10. Derechos y deberes

Los derechos y deberes de las entidades socias se reflejan en los Estatutos de la Federación y en este Reglamento de Régimen Interno, serán tenidos en cuenta y defendidos por la Junta Directiva.

CAPÍTULO 7. Pérdida de la condición miembro de FEAADAH

Artículo 11. Baja voluntaria como entidad miembro asociado

Las entidades asociadas podrán solicitar en cualquier momento su baja voluntaria en la asociación, habiendo abonado la cuota correspondiente a ese año. Esta petición deberá realizarse por escrito y deberá tratarse en reunión de la Junta Directiva que acordará la baja sin más trámites.

Cuando una entidad asociada de FEAADAH haya causado baja por voluntad propia y expresa, y haya devuelto la cuota anual de pertenencia a la Federación, esa cuota devuelta tendrá la consideración de deuda. Si la entidad solicitara el reingreso a la Federación en fecha posterior, será requisito previo para su aceptación de nuevo como miembro que abone las cantidades previamente adeudadas, con carácter retroactivo de 5 años.

En caso de que en la entidad que solicita la incorporación haya cambiado su Junta Directiva, se estudiará su admisión.

Artículo 12. Baja de un miembro protector o de honor

Los miembros de honor y miembros protectores podrán causar baja por voluntad propia y expresa en cualquier momento simplemente solicitándolo por escrito a la Junta Directiva.

Artículo 13. Otras razones de pérdida de la condición de entidad asociada

Todos los miembros de FEAADAH: asociados, protectores y de honor podrán perder su condición de entidad miembro de la Federación, además de a petición propia, por alguna de las siguientes causas:

1. Por impago de las cuotas anuales establecidas para los miembros asociados. El impago de 2 cuotas anuales supone la pérdida inmediata de la condición de miembro asociado de la entidad y no precisará de más trámites que el requerimiento previo de su pago a través de los medios de contacto disponibles.
2. Por incumplimiento reiterado de cualquiera de los deberes y obligaciones establecidas en los estatutos y este RRI, así como, por la junta directiva o por la Asamblea.

Se entenderá incumplimiento reiterado de una obligación o deber de un miembro, cuando se hayan ejecutado 2 apercibimientos durante un año por una misma causa o por causas diferentes. La pérdida de la condición de miembro tendrá efectos a partir del momento en que la Junta Directiva acuerde de forma motivada esta decisión y se la comunique a la entidad de acuerdo a lo establecido en el artículo siguiente. El acuerdo de expulsión de una entidad de la FEAADAH, deberá ser ratificado por la Asamblea.

3. Por acuerdo motivado de la Junta Directiva ratificado por la Asamblea.

Artículo 14. Régimen disciplinario

En un primer momento será la Junta Directiva la que analice y asuma el iniciar la pérdida de la condición de entidad asociada, en base a las causas descritas en el artículo 13.

En primer lugar el/la Presidente/a se pondrá en contacto por escrito con la entidad socia (primer apercibimiento) para informarle de la situación de irregularidad que se esté observando o percibiendo. En este primer momento desde la presidencia se solicitará una subsanación y rectificación en las mismas condiciones o medios en los que se ha producido la irregularidad.

En caso de no ser solucionado en un plazo de 15 días hábiles, o de producirse otra situación se volverá a solicitar la subsanación o rectificación. En este caso con un

burofax (segundo apercibimiento) e informando al resto de entidades miembros asociadas.

De continuar produciéndose las irregularidades la Junta Directiva informará mediante documento escrito, de las razones de la pérdida de condición de entidad socia de la Federación. En este momento la Junta Directiva informará de esta actuación a todas las entidades socias por comunicado.

En cualquier caso, los expedientes de expulsión deberán ser tratados y aceptados por la Asamblea General en su siguiente reunión, convocada acorde a los Estatutos de FEAADAH y de este Reglamento.

La Asamblea General será la encargada de ratificar o denegar el informe que presente la Junta Directiva, siendo necesario en todo caso el apoyo de la mitad + uno de los socios presentes para que se ratifique la expulsión.

En caso de que la entidad solicite posteriormente la nueva incorporación, tendrá que presentar un informe a la Junta Directiva, que está, presentará en la próxima Asamblea y será donde se debatirá su reincorporación o no y las condiciones de la misma.

TITULO III. FUNCIONAMIENTO DE LA FEDERACIÓN

El funcionamiento de la Federación se ajustará a lo establecido en sus estatutos y en este Reglamento de Régimen Interno, siguiendo en todo momento lo establecido en el Código Ético elaborado por la Junta Directiva y aprobado en Asamblea General que figura incluido como Anexo 5 de este reglamento. (Aprobado en Asamblea 2017)

CAPÍTULO 1: De la Junta Directiva

Artículo 15. Reuniones

La Junta Directiva se reunirá como mínimo una vez cada dos meses mediante videoconferencia de forma ordinaria. De forma extraordinaria, se podrán realizar reuniones presenciales tantas veces como los temas lo requieran.

Para cada reunión de la Junta Directiva la secretaría de la Federación o vocal encargado, realizará una propuesta previa de orden del día y de cada reunión se redactará su correspondiente acta con los acuerdos adoptados.

Artículo 16. Separación o renuncia de un miembro de la Junta

La Junta Directiva podrá separar de sus funciones a uno de sus miembros si éste falta a 3 reuniones de la misma y deberá cubrir esta vacante en el más breve tiempo posible.

En todo caso, será la Asamblea General quien decida la separación o no del miembro de la Junta y aceptará la nueva integración.

Artículo 17. Quórum de Junta

Para que exista quórum en las reuniones de la Junta Directiva deberán asistir la mitad más uno de sus miembros. La Junta Directiva quedará válidamente constituida a la media hora de su convocatoria con la asistencia de la mitad de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre el/la Presidente/a.

Artículo 18. Nuevas incorporaciones

La Junta Directiva podrá incorporar, por las necesidades de la asociación, a nuevos vocales a las tareas de la misma, funcionando estos de forma interina hasta que no sean ratificados por la Asamblea General.

Artículo 19. Del nombramiento de mandatarios

La Junta Directiva podrá incorporar, por las necesidades de la Federación, a uno o varios mandatarios para ejercer las funciones que le sean encomendadas. Los mandatarios participarán en las juntas directivas como si tuviesen la consideración de un vocal más. Los mandatarios se podrán incorporar como vocales de pleno derecho de la Junta directiva si la asamblea anual lo acuerda por mayoría de la mitad + uno de los votos, siempre que no se exceda del número de vocales determinado en la Asamblea General o del máximo de vocales establecido en los estatutos (7 vocales).

CAPÍTULO 2. De la Asamblea General

Artículo 20. Constitución y asistencia

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios y en segunda sea cual sea el número de entidades representadas.

Están llamadas a la Asamblea General todas aquellas entidades que son miembros de FEADAH y que se encuentran al corriente de pago. La representación de cada entidad será a cargo de 2 personas y deberá ser ratificada por la propia entidad asociada, mediante documento escrito que acuden en nombre de dicha entidad. Si no se tiene la

citada acreditación por escrito, podrá asistir a la asamblea pero no podrá ejercer el derecho a voto en representación de su entidad.

Artículo 21. Derecho a voto

Cada entidad miembro asociada de FEAADAH tiene dos votos a excepción de las Fundaciones que tienen voz pero no voto.

Artículo 22. Orden del día

El orden del día es realizado por el/la secretario/a con el visto bueno del/a Presidente/a, oída la Junta Directiva y las peticiones realizadas por escrito por las entidades miembros de la Federación, al menos con quince días de antelación a la fecha de realización de la Asamblea. El orden del día será enviado a todas las entidades asociadas con una antelación mínima de 10 días a la celebración de la Asamblea.

En este envío se incluirá los documentos que sean necesarios para poder agilizar la Asamblea y la toma de decisiones.

En todo caso éste deberá ser ratificado por la Asamblea al comienzo de la misma.

Artículo 23. Adopción de acuerdos.

En todos los puntos del orden del día se verán atendidos y se dará margen a un intercambio de opiniones, creando si es necesario ajustes y cambios a las propuestas iniciales.

La votación se hará a mano alzada a no ser que la mitad + uno de los asistentes, soliciten que se realice con voto oculto.

Los tiempos de debate serán propuestos por la Junta Directiva y aceptados por parte de la Asamblea.

Todos los acuerdos de la Asamblea General se toman por mayoría simple, salvo en los casos establecidos en los estatutos y en el presente reglamento.

CAPÍTULO 3. Comisión de arbitraje y mediación

Se regirá por el artículo 29 de los Estatutos.

CAPÍTULO 4. Formación de grupos de trabajo

La Junta Directiva, ante necesidades puntuales y temas que se consideren de interés, podrá delegar facultades en grupos de trabajo o comisiones.

En todos los grupos y/o comisiones deberá estar presente un miembro de la Junta Directiva que velará por los intereses de la Federación.

La Junta redactará una circular donde se expliquen las razones, objetivos a cubrir y las personas que van a formar parte de cada grupo de trabajo y comisión. Esta circular se enviará a las entidades asociadas y ratificada en la siguiente Asamblea.

Las personas deberán, siempre, pertenecer a una entidad socia de FEAADAH y tener el visto bueno de su entidad asociada.

CAPÍTULO 5. Del proceso electoral

Artículo 24. Quién y qué requisitos para presentarse

Los cargos de FEAADAH son ostentados por las entidades asociadas, por ello, en caso de realizarse elecciones a cargos, podrán concurrir a las mismas cualquier persona mayor de edad que forme parte de una entidad miembro de FEAADAH y represente a ésta. Es de obligado cumplimiento, presentar a la Junta Directiva, el apoyo por escrito de la entidad a la que pertenece dicha persona, dado que es la entidad la optante al cargo.

Se podrán presentar candidaturas abiertas o cerradas acorde con nuestros estatutos y siempre que todas las personas integrantes tengan el aval y apoyo de la asociación miembro de FEAADAH y la representen.

En ningún caso, ninguna entidad socia podrá presentar más de un/a candidato/a.

Artículo 25. Procedimiento y plazos

La junta Directiva existente abrirá un plazo electoral. Este plazo debe ser de, como mínimo, 2 meses antes de la celebración de las elecciones. Estas elecciones se celebrarán en el marco de una Asamblea General Extraordinaria.

La Junta Directiva reenviará a todas las entidades asociadas, una circular con el procedimiento y temporalización que se llevará a cabo.

Las posibles candidaturas enviarán su solicitud dentro del plazo establecido junto con los avales de sus entidades y el Programa electoral.

La Junta Directiva, en caso de observar algún error, solicitará por escrito la subsanación a la candidatura. Esta tendrá 10 días naturales para solucionar la situación, de no producirse la subsanación, la Junta Directiva informará de la situación a las entidades socias y consecuentemente, se dará como nula.

Artículo 26. Presentación y defensa de las candidaturas

Las diferentes candidaturas tendrán un tiempo para presentar su programa electoral durante la Asamblea convocada para tal fin.

Artículo 27. Votación

Las votaciones serán secretas y se realizarán en las papeletas que facilite la Mesa Electoral.

La formación de la mesa electoral se realizará acorde con el artículo 26 de los estatutos. Estará formada por dos miembros de la Junta saliente y dos personas presentes en la asamblea (la de mayor y menor edad).

CAPÍTULO 6. De la disolución

Artículo 28. Disolución y distribución

En caso de disolución de la entidad, la Comisión Liquidadora estará compuesta por La Junta Directiva y tres socios elegidos en reunión de la Asamblea General.

El haber resultante, si lo hubiera, se destinará a una asociación de nuestro entorno con fines similares a la nuestra, decidida previamente por la Comisión Liquidadora.

TÍTULO IV: DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Artículo 29. Reformas

La modificación de estatutos o del presente reglamento podrá realizarse a iniciativa de la Junta Directiva o de la mitad + uno de los socios.

En cualquier caso, para que la modificación se lleve a efecto, será necesario el voto favorable de 2/3 de los socios presentes en la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.

Artículo 30. Proceso de modificaciones

La Junta Directiva procederá a establecer un periodo de enmiendas al texto, las cuales deberán ser enviadas a la Secretaría con una antelación de 30 días previos a la Asamblea General Extraordinaria y difundidas a todos los socios antes de la fecha de la Asamblea.

Artículo 31. Tramitación

En caso de reforma de estatutos, las modificaciones deberán ser enviadas de forma inmediata al Registro de Asociaciones para que se proceda al cambio oportuno.

Artículo 32. Difusión

Una vez reformados los estatutos o el presente reglamento, en su caso, la Junta Directiva deberá facilitar a los socios los textos reformados.

TÍTULO V: PARTICIPACIÓN DE FEAADAH EN OTRAS ENTIDADES O PLATAFORMAS


La participación de FEAADAH en cualquier otra entidad o plataforma deberá ser solicitada a la Junta Directiva y posteriormente ratificada en Asamblea.

Para ello la entidad solicitante deberá incluir en la solicitud una Memoria Justificativa. La Junta Directiva incluirá el punto en el orden del día de la siguiente Asamblea donde tendrá un tiempo para exponer la memoria justificativa y deberá ser ratificada por la mitad + uno parte de la Asamblea.

ANEXO 1 SÍMBOLOS IDENTIFICATIVOS DE LA FEDERACIÓN



ANEXO 2 Documentación a presentar para ser entidad miembro de FEAADAH



FICHA DE INSCRIPCIÓN DE MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE
ASOCIACIONES DE AYUDA AL DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD

FEAADAH

CIF: 30787261 Nº REG. ASOCIACIONES F 2296

FECHA DE ALTA EN LA FEDERACIÓN	DD	MM	AAAA				
NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN / FUNDACIÓN							
ÁMBITO GEOGRÁFICO						Nº DE SOCIOS	
CIF		Nº REGISTRO ASOCIACION / FUNDACIÓN					
DIRECCIÓN SOCIAL							
CORREO ELECTRÓNICO				PÁGINA WEB			
TELÉFONOS						Nº FAX	
Nº CTA. CORRIENTE							
MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA							
PRESIDENTE						DNI	
VICEPRESIDENTE						DNI	
SECRETARIO						DNI	
TESORERO						DNI	
VOCAL 1							
VOCAL 2							
VOCAL 3							
REPRESENTANTE EN LA FEDERACIÓN							
DECLARACIÓN DE ASOCIACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA						SI	NO
PERTENENCIA A FEDERACIÓN DE ÁMBITO AUTONÓMICO						SI	NO
PERSONA DE CONTACTO				TELÉFONO DE CONTACTO			
E-MAIL							

CLÁUSULAS: La Asociación que suscribe se compromete a las siguientes condiciones de permanencia:

- a) A aceptar las condiciones generales de permanencia en Federación Española de Asociaciones de Ayuda al Déficit de Atención e Hiperactividad, en adelante FEAADAH.
- b) A abonar la cuota del ejercicio que corresponda. La asociación que no se encuentre al corriente de pagos no podrá beneficiarse de las subvenciones promovidas y/o patrocinadas por FEAADAH. Esta medida no compromete la pertenencia ni supone exclusión de FEAADAH. La exclusión de la FEAADAH por motivo de impago de cuotas se regirá por lo dispuesto en los Estatutos de la FEAADAH.
- c) En lo que concierna a la planificación de acciones, de su divulgación, y/o participación en eventos, que comporten difusión a nivel nacional o relaciones con las Instituciones/Administraciones de ámbito estatal, se hará conjuntamente con FEAADAH. Para ello es requisito imprescindible que las acciones de este tipo se pongan previamente en conocimiento de la Junta Directiva de la FEAADAH. La Junta Directiva de FEAADAH consensuará con la asociación y mediante consenso y acuerdo explícito con los representantes legales de la asociación acordará lo pertinente.
- d) Aporta Certificado de incorporación a la FEAADAH donde constará la firma de los miembros de la Junta Directiva, y ratificada por su secretario,
- e) Aportará fotocopia de los estatutos y copia de la hoja del nº registro
- f) Se notificará cualquier cambio que afecte a la información que contiene este documento de adhesión.

Firmado, el/la Presidente

Firmado el/la Secretario

En a de de 2.0__

MODELO DE CERTIFICADO PARA LA INCORPORACIÓN A LA FEDERACIÓN

D/D^a _____, con D.N.I. nº _____,
como Secretario/a de la Asociación denominada
_____, inscrita en el Registro Nacional de
Asociaciones del Ministerio del Interior con el nº _____, y con el nº
_____ del Registro Provincial (o autonómico en su caso) y
domicilio en _____, C/ _____, C.P..

CERTIFICA

que en la Asamblea General celebrada en _____, el
día _____ de _____ de _____, se adoptó el acuerdo de
integrarse en la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES DE AYUDA AL DÉFICIT DE
ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD (inscrita en la Sección Segunda del Registro Nacional
de Asociaciones con el Número Nacional: F-2296).

Asimismo se acordó que designar a D/D^a (uno o varios), con D.N.I.
nº _____ (aquí el cargo de cada uno si lo tiene) para representar a la
Asociación _____ en la repetida Federación.

Lo que hago constar en _____ a de _____ de _____

Vº Bº

EL (LA) PRESIDENTE(A)

Nombre:

EL (LA) SECRETARIO(A)

Nombre:



Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA

SEPA Direct Debit Mandate

Referencia de la orden de domiciliación: CUOTA ANUAL DE PERTENENCIA A LA FEAADAH
Identificación del acreedor: G-30787261
Nombre del acreedor: FEDERACION ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES DE AYUDA AL DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD (FEAADAH)
Dirección: Av/ Reina Victoria, 14, 1ºD
 30203- CARTAGENA (Murcia)

Miembro de la firma de esta orden de domiciliación, el deudor autoriza (A) al acreedor a que inicie procedimientos a los efectos del cobro de adeudos en su cuenta y (B) a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del acreedor. Como parte de sus derechos, el deudor está legitimado al reembolso por su entidad de los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La totalidad de reembolsos deberá efectuarse dentro de las ocho semanas que siguen a la fecha de adeudo en nuestra libreta o tener información adicional sobre sus derechos en su entidad financiera.
 (If member of the signature, you authorize (A) the creditor to start procedures to the effect of payment in your bank account and (B) the entity to effect payments in your bank account following the instructions of the creditor. As part of your rights, you are entitled to the refund of the terms and conditions of your signed contract with your bank. The total amount of payments should be made within eight weeks following the date of payment in our checkbook or have further information on your rights in your bank's refund manual or other applicable regulations for any or which your account has opened. Some restrictions apply to the procedure with certain operations in your bank.)

A cumplir por parte del deudor / To be completed by the debtor

Nombre del deudor / Debtor's name
(Indicar con la ayuda de letras)

Dirección del deudor / Debtor's address

Código postal - Población - Provincia / Postal Code - City - Town

Pais del deudor / Country of the debtor

Swift BIC (para cuentas IBAN) / Swift BIC (for IBAN accounts)

Número de cuenta - IBAN / Account number - IBAN

En formato de IBAN, cada uno de los dígitos debe tener un signo por delante de 00 y 99, según el país y el tipo de cuenta que se abra.

Tipo de pago: Pago recurrente Pago único

Recurrent payment One-off payment

Fecha - Localidad:

Firma del deudor:

TO BE COMPLETED BY THE DEBTOR
 ONLY AFTER SIGNATURE OF THE DEBTOR
 ALL THE INFORMATION MUST BE PROVIDED IN CAPITAL LETTERS

ANEXO 3: Aspectos a incluir en la Memoria Justificativa

Criterios propuestos por la Junta Directiva:

1. Currículum Vitae. Centrado en estudios, actividades y ámbitos laborales relacionados en el TDAH.
2. Intereses y razones por las cuales quiere formar parte de FEAADAH.
3. Aportación laboral y personal hacia FEAADAH.
4. Justificación de independencia tanto personal como laboral de laboratorios farmacéuticos.
5. Extensión máxima de 4 hojas DINA4.

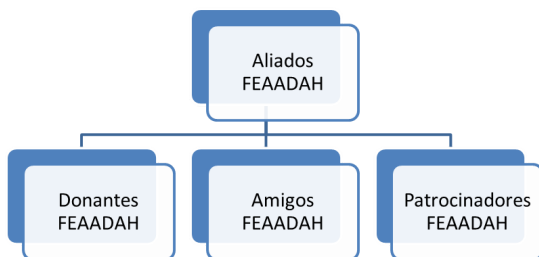
ANEXO 4 ESTATUTO DE LOS ALIADOS FEAADAH

(Aprobado por la Junta Directiva de 21 de abril de 2017)

El **estatuto del ALIADO FEAADAH** es un documento que regulará, además de las relaciones con la federación, los derechos, beneficios, requisitos y compromisos de los participantes en la iniciativa, siempre siguiendo los principios de transparencia y buen gobierno.

PRIMERO.- Tipos de aliados

Se establecen 3 tipos de ALIADOS:



a. **Donantes FEAADAH:** son aquellos que realizan donaciones puntuales y ocasionales a FEAADAH. Podrán ser donantes FEAADAH aquellas personas y/o entidades que quieran colaborar económicamente con nuestra federación de forma puntual o para un fin concreto, siempre que admitan y cumplan los requisitos que se establecen en este estatuto, particularmente en el punto TERCERO.

b. **Amigos FEAADAH:** son aquellos donantes que se comprometen a colaborar con la federación aportando una cantidad con una periodicidad anual. El compromiso y la vinculación del Amigo FEAADAH con la federación es superior al donante y su relación se regula en punto CUARTO de este estatuto.

c. **Patrocinadores FEAADAH:** son aquellas empresas que se comprometen con la federación para patrocinar, en todo o en parte, alguna de las actividades que organiza. La relación de la FEAADAH con los patrocinadores queda regulada en el punto QUINTO de este estatuto.

SEGUNDO.- Requisitos generales EXIGIDOS A TODOS LOS ALIADOS

- Todos los ALIADOS FEAADAH deben asumir la filosofía propia de la federación basada en la evidencia científica que aparece en nuestra página web, particularmente en lo referente a la consideración del TDAH como un disfunción neurobiológica y la necesidad de establecer un diagnóstico diferencial correcto y un tratamiento multimodal adecuado en consonancia con lo establecido en las Guías de Práctica Clínica nacionales e internacionales de referencia.
- No se admite como aliados a las personas físicas o entidades directamente vinculadas con la industria farmacéutica.

TERCERO.- Requisitos para ser DONANTE

- El DONANTE FEAADAH deberá rellenar el formulario del donante que figura en esta página web.
- El DONANTE FEAADAH deberá aceptar expresamente las condiciones legales establecidas en el formulario y someterse expresamente a este estatuto.
- Todas las donaciones serán individuales realizadas por personas físicas o entidades correctamente identificadas por sus datos personales.

**FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES DE AYUDA AL DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD,
FEAADAH.**

Inscrita en la sección segunda del Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior con el nº F-2296

www.feaadah.org directiva@feaadah.org Teléfono 650 237 885

- No se admiten donaciones anónimas.

CUARTO.- Requisitos para ser AMIGO

- El AMIGO FEAADAH deberá rellenar el formulario del amigo que figura en esta página web.
- El AMIGO FEAADAH deberá aceptar expresamente las condiciones legales establecidas en el formulario y someterse expresamente a este estatuto.
- EL AMIGO FEAADAH deberá comprometerse a realizar una aportación periódica a la federación eligiendo entre las opciones disponibles en el formulario.

QUINTO.- Requisitos para PATROCINADOR

- Tiene la consideración de PATROCINADOR FEAADAH aquella entidad que decida ayudar económicamente a la federación para la realización de todo o parte de las actividades que promueve: Semana Europea, Jornada Formativa, Congreso FEAADAH etc.
- Cuando un PATROCINADOR FEAADAH patrocine cualquier material o publicación de FEAADAH, esta será la última responsable del desarrollo y del contenido,
- Los eventos organizados por FEAADAH y patrocinados por cualquier ALIADO FEAADAH se realizarán en lugares adecuados en relación con el principal propósito del evento evitando sitios inapropiados.
- Cuando el PATROCINADOR FEAADAH dé un apoyo económico para la realización de una actividad o proyecto se deberá suscribir un acuerdo por escrito que defina de forma clara el alcance y la naturaleza de la colaboración y el sometimiento expreso a este código y estatuto.

SEXTO.- Beneficios de los aliados FEAADAH

- Acogerse a los beneficios fiscales o de cualquier otro tipo que se establezcan por haber realizado una aportación económica a una entidad del ámbito social sin ánimo de lucro.
- Recibir las publicaciones digitales que la FEAADAH difunda: boletines, material divulgativo etc.

SÉPTIMO.- Beneficios de los DONANTES

- Recibir un diploma acreditativo de la donación realizada.
- Recibir un pequeño detalle-regalo, cortesía de FEAADAH por su gesto altruista, entre los diseños propios de FEAADAH.

OCTAVO.- Beneficios, incentivos y regalos para los AMIGOS FEAADAH

- Recibir un certificado acreditativo de la aportación y un DIPLOMA de la condición de Amigo FEAADAH.
- En el caso de empresas o entidades se incluirá el nombre y el logotipo en la web de FEAADAH y la inclusión será difundida en redes sociales, salvo indicación expresa en sentido contrario
- Recibir un pequeño detalle-regalo, cortesía de FEAADAH por el gesto de participar como AMIGO.

NOVENO Beneficios, incentivos y regalos para los PATROCINADORES FEAADAH

- Recibir un certificado acreditativo de la aportación y un DIPLOMA de la condición de Patrocinador FEAADAH.
- Inclusión del nombre y logotipo de la entidad en todos los documentos que se generen específicos para la actividad que patrocina.

- Inclusión del nombre y el logotipo en la web de FEAADAH.
- Figurar expresamente nombrado en la Memoria anual de actividades que publica FEAADAH.
- Recibir un pequeño detalle-regalo, cortesía de FEAADAH, por el gesto de patrocinar las actividades de FEAADAH.

1. PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN DE LOS FONDOS

Para hacer efectivo el ingreso de las donaciones, cuotas y patrocinios se ha habilitado un sistema en la página web pudiéndose elegir entre las siguientes formas:

- Plataforma de pago Paypal
- Transferencia bancaria según figura en formulario

1. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos facilitados en los formularios pasarán a formar parte de un Fichero denominado PROYECTO ALIADOS de FEAADAH, entidad sin ánimo de lucro, inscrita en la Sección Segunda del Registro Nacional de Asociaciones con el número F-2296.

El tratamiento de los datos personales y el envío de comunicaciones por medios electrónicos estarán ajustados a la normativa establecida en la Ley Orgánica 15/1999, 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal (BOE14/12/1999) y en la Ley 34/2002 de 11 de julio de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico.

FEAADAH se compromete a tratar de manera responsable y confidencial estos datos y garantiza que serán tratados con las exigencias legales, y que tan sólo serán utilizados para la consecución de la finalidad de esta web, que es la de facilitar la financiación de proyectos y actividades propias de la FEAADAH. En este sentido, quien se registra admite el envío de comunicaciones por medios electrónicos vinculadas con esta finalidad.

ANEXO 5 CÓDIGO ÉTICO DE FEAADAH

(Aprobado en la asamblea de 2017)

El **Código Ético de FEAADAH** recopila un conjunto de principios y normas que regulan los comportamientos de los miembros de la junta directiva y de la federación en su conjunto. Es una normativa interna de cumplimiento obligatorio en el ejercicio de las labores de gestión y funcionamiento de nuestra federación. Se conforma como una declaración en forma de DECÁLOGO :

FEAADAH, entidad sin ánimo de lucro, DECLARA:

1. Que es una organización independiente y sin ninguna vinculación política que asume la responsabilidad de defender los derechos de las personas afectadas por TDAH organizadas a través de las diferentes asociaciones que integran la federación.
2. Que desarrolla todos sus proyectos y actividades garantizando la independencia absoluta de la organización y rechazando de forma radical cualquier tipo de presión externa a la misma.
3. Que para conseguir sus objetivos considera imprescindible aplicar los criterios de transparencia y buen gobierno, criterios que serán extensibles también a las relaciones de colaboración que se establezcan entre la federación y personas y entidades ajenas a ella.
4. Que rige su gestión por un modelo TRIPLE BALANCE que intenta encontrar un equilibrio entre los aspectos sociales, ambientales y económicos que rodean la gestión de la federación.
5. Que no comercializará objetos que hayan sido fabricados en condiciones de explotación o por empresas que no cumplan con los compromisos laborales con sus trabajadores.
6. Que cumple con su misión definida en sus estatutos y no actúa como plataforma o canal distribuidor de tratamientos farmacológicos específicos para el TDAH por lo que rechaza participar en la promoción de fármacos existentes o que puedan aparecer.
7. Que no acepta donaciones realizadas por la industria farmacéutica que tengan por objetivo favorecer desde la federación la difusión de un tratamiento en concreto.
8. Que rechaza cualquier participación que se le proponga en instituciones vinculadas directamente con la industria farmacéutica, aunque podrá participar en comités o grupos de trabajo que se formen siempre que esa participación se considere positiva para los afectados por TDAH.
9. Que no permitirá que su logotipo aparezca en materiales e infografías patrocinadas por la industria farmacéutica.